



Asamblea de los Estados

Partes

Distr.: General

13 de diciembre de 2020

ESPAÑOL

Original: inglés

Decimonoveno período de sesiones

Nueva York, 7 a 17 de diciembre de 2020

Informe a la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados

I.	Antecedentes	2
II.	Deliberaciones en el Grupo de Trabajo de Nueva York	2
III.	Conclusiones y recomendaciones	3
Anexo:	Proyecto de texto para la resolución general	4

I. Antecedentes

1. Este informe se presenta en atención al mandato conferido a los facilitadores del Grupo de Trabajo de Nueva York de la Mesa (el “Grupo de Trabajo”) respecto del examen del procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los magistrados sobre la base de la resolución ICC-ASP/18/Res.6, en que la Asamblea de los Estados Partes (la “Asamblea”) decidió “continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados, tal como está estipulado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, con miras a efectuar cualquiera mejora que fuera necesaria, tomando en consideración la labor realizada hasta el momento según quede reflejado en el informe del facilitador” y pidió “a la Mesa que en su decimonoveno período de sesiones le presente información actualizada sobre el progreso del examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de los magistrados”¹.
2. El 6 de febrero de 2020, la Mesa nombró mediante un procedimiento de no objeciones a la Sa. María Beretta (Uruguay) y el Sr. Luke Roughton (Nueva Zelanda) facilitadores para el examen del procedimiento de presentación de candidaturas y elección de los magistrados².
3. El Grupo de Trabajo celebró el 27 de julio una reunión entre periodos de sesiones para intercambiar opiniones acerca de la modalidad de propuestas respecto de las mesas redondas públicas con los candidatos. Para mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19, la reunión se celebró virtualmente en la plataforma WebEx de la Corte. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe mediante un procedimiento de no objeciones.
4. El Grupo de Trabajo recibió antes del 8 de mayo observaciones de Estados Partes, Estados observadores y organizaciones de la sociedad civil respecto de las modalidades propuestas para las mesas redondas públicas con los candidatos que los facilitadores habían presentado el 21 de abril. Sobre la base de la propuesta revisada de los facilitadores, de fecha 21 de julio, en que recogían las observaciones recibidas, el 27 de julio se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo con el objetivo de examinar las modalidades y darles forma definitiva. A través de la reunión y de nuevas consultas, así como de la forma en que los facilitadores las habían recogido en el proyecto definitivo, el Grupo de Trabajo aprobó el 7 de agosto las modalidades para las mesas redondas públicas por un procedimiento de no objeciones y la Mesa, a su vez, las aprobó en su séptima sesión, que tuvo lugar el 11 de septiembre.
5. Con arreglo a las modalidades aprobadas, las mesas redondas públicas se celebraron en los días 3 al 6 de noviembre con la participación de 19 candidatos nombrados por los Estados Partes de conformidad con el Estatuto de Roma y las normas aprobadas por la Asamblea en la materia.

II. Deliberaciones en el Grupo de Trabajo de Nueva York

6. En la reunión celebrada por el Grupo de Trabajo el 27 de julio de 2020, las delegaciones examinaron las modalidades de las mesas redondas públicas con los candidatos sobre la base de la propuesta formulada y revisada por los facilitadores, habida cuenta de las observaciones que habían recibido de Estados Partes, de observadores y de organizaciones de la sociedad civil.
7. Con respecto a las fechas de las mesas redondas públicas, la mayoría de las delegaciones expresó que preferían que tuvieran lugar en octubre, tan pronto como se hubiese publicado el informe del Comité Asesor sobre el nombramiento de magistrados de la Corte Penal Internacional, habida cuenta de que el plazo para ese informe se había prorrogado del 15 de agosto al 30 de septiembre en vista de los problemas que planteaba la pandemia del COVID-19. Algunas delegaciones expresaron la necesidad de que sus gobiernos examinaran el informe del Comité antes de que se celebraran las mesas redondas, por ejemplo, 15 días hábiles después de la publicación del informe, y para que los moderadores pudieran preparar sus preguntas. Se expresó una opinión en el sentido de que las mesas redondas tuvieran lugar

¹ ICC-ASP/18/Res.6, anexo I, párrs. 6a) y 6b).

² Decisión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes, 7 de febrero de 2019, se puede consultar en https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP18/ICC-ASP-2019-Bureau-1-b.pdf.

tan pronto como fuera posible a principios de septiembre, habida cuenta del escaso tiempo que quedaba en relación con el proceso de las elecciones. Otras delegaciones eran flexibles con respecto a la cuestión, pero les parecía útil que fuera una fecha temprana. Una delegación sugirió la posibilidad de que las mesas redondas tuvieran lugar antes de la publicación del informe del Comité, de manera de hacerlo más sólido.

8. Con respecto al lugar de celebración de las mesas redondas, las delegaciones coincidieron en que deberían celebrarse en forma virtual, habida cuenta de las restricciones a las reuniones en persona que impone la pandemia del COVID-19, si bien eran conscientes de la importancia de que en el futuro tuvieran lugar en forma presencial a fin de poder evaluar debidamente a los candidatos. Algunas delegaciones insistieron en que debía haber interpretación simultánea y una observó además que por lo menos un moderador debía tener dominio del francés y poder hacer preguntas en ese idioma.

9. Con respecto a los moderadores de las mesas redondas, algunas delegaciones preferían que fuesen elegidos entre los miembros de la Mesa. La mayoría de las delegaciones apoyaba la idea de que había que incluir una representación de la sociedad civil. Se expresó una opinión en el sentido de que, a los efectos del tratamiento igual de los candidatos, los mismos moderadores debían presidir todas las sesiones.

10. Con respecto al formato de las mesas redondas, las delegaciones recalcaron la importancia de que todos los candidatos tuvieran las mismas posibilidades desde el punto de vista del tiempo asignado a cada uno y la metodología con que se formulaban las preguntas en el curso de las mesas redondas. Algunas delegaciones expresaron que la representación geográfica y el equilibrio entre los géneros eran importantes a los efectos de la composición de los candidatos en cada sesión. Otra preguntó cómo se podía lograr el objetivo de una distribución aleatoria al dividir a los candidatos para asignarlos a las distintas sesiones.

11. Con respecto a las preguntas que habían de formularse a los candidatos en el curso de las mesas redondas, las delegaciones examinaron los medios de prepararlas y organizarlas, incluida la cuestión de si se iba a dar a conocer a los candidatos el texto de las preguntas con antelación a las mesas redondas y en qué medida. Al igual que en las deliberaciones relativas al formato de las mesas redondas, las delegaciones pidieron que se aplicara una metodología que garantizara el tratamiento equitativo de todos los candidatos al formular preguntas en una sesión en particular y entre sesiones, para lo cual, por ejemplo, se podía rotar o modificar el orden en que se hacían las preguntas a los candidatos, igualar las preguntas o introducir variaciones en ellas. Algunas delegaciones insistieron en que únicamente cabía hacer preguntas generales porque las preguntas dirigidas a un determinado candidato podrían redundar en desmedro del principio del tratamiento equitativo. Una delegación sugirió que se hicieran las preguntas sin atribución. Las delegaciones apoyaron la idea de que todas las preguntas se consolidaran y publicaran una vez terminadas las mesas redondas. Algunas propusieron que se evitara la duplicación de preguntas, con inclusión de aquellas que ya había formulado el Comité Asesor sobre el nombramiento de los magistrados. Se expresó una opinión en el sentido de que, tanto en el proceso de reunión previa como durante las mesas redondas, había que dar prioridad a las preguntas formuladas por Estados Partes.

12. Los facilitadores sugirieron, como medio de hacer avanzar el proceso, que efectuarían nuevas consultas y propondrían una versión definitiva de las modalidades de las mesas redondas públicas con los candidatos.

13. Los facilitadores pidieron también opiniones observaciones acerca de los posibles temas que examinaría el Grupo de Trabajo en 2020. En respuesta, una delegación señaló que, en razón de los problemas que planteaba la pandemia del COVID-19, sería conveniente regresar en 2021 a los temas que quedaran pendientes. Ninguna delegación se opuso. La delegación de Bélgica indicó que seguía pendiente para su examen la propuesta que había hecho anteriormente, en 2019 más recientemente. Los facilitadores señalaron que seguirían abiertas para su examen todas las cuestiones pendientes que anteriormente habían de examinarse en 2020.

14. Al concluir la reunión del 27 de julio, los facilitadores efectuaron otras consultas oficiosas y sometieron al procedimiento de no objeciones la versión definitiva de las modalidades, que recogía el resultado de la primera reunión y las consultas oficiosas. El Grupo de Trabajo aprobó las modalidades el 7 de agosto de 2020. La Mesa aprobó en su

séptima sesión, celebrada el 11 de septiembre, las modalidades adoptadas para las mesas redondas públicas con los candidatos.

III. Conclusiones y recomendaciones

15. El Grupo de Trabajo recomienda que se celebren reuniones en 2021 para examinar, entre otras cosas y de ser necesario, las cuestiones relativas a la aplicación de la resolución ICC-ASP/18/Res.4, seguir examinando las cuestiones pendientes que no se pudieron abordar en el período entre períodos de sesiones a que se hace referencia en el presente informe y el informe de 2019³ y se presente un informe al respecto a la Asamblea, en su vigésimo período de sesiones que tendrá lugar en 2021.

16. El Grupo de Trabajo concluye su labor entre períodos de sesiones recomendando a la Asamblea que incluya en la resolución general el texto que figura a continuación (anexo I).

³ ICC-ASP/18/31.

Anexo

Proyecto de texto para la resolución general

1. El párrafo 6 del anexo I (Mandatos) de la resolución general de 2019 (ICC-ASP/18/Res.6) queda reemplazado por el siguiente:

“(a) *decide* continuar el examen del procedimiento para el nombramiento y la elección de magistrados enunciado en la resolución ICC-ASP/3/Res.6 en su forma enmendada, con miras a introducir cualquier mejora que fuere necesaria, tomando en consideración la labor realizada a este el momento según quede recogida en el informe del facilitador¹ y

“(b) *pide* a la Mesa que le presente en su vigésimo período de sesiones información actualizada acerca de la marcha del examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados”.

¹ Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y elección de los magistrados (ICC-ASP/19/XX),